



En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), ubicado en Avenida Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, se reunieron de manera virtual a distancia, a través de la plataforma de videoconferencias con motivo de la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Transparencia de este Instituto: Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lcda. Olga Araceli Labastida García, personal adscrito a la Oficina de Representación en el INMEGEN del Órgano Interno de Control Especializado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023; Lcda. Ana Laura Martínez Zenón, Titular del Área Coordinadora de Archivos y Vocal; Mtra. Yolanda Cano Castillo, Titular de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional e invitada; Lcdo. Raymundo Reyes Mendieta, Titular de la Dirección de Administración e invitado; Lcdo. Rodrigo Rafael Pérez Cano, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, representante de la Dirección de Administración e invitado, Dra. Sara Ofelia Mata Morales, Titular del Departamento de Apoyo al Desarrollo Científico, representante de la Dirección de Investigación e invitada, y; Dra. Garbiñe Saruwatari Zavala, Titular del Departamento de Estudios Éticos, Jurídicos y Sociales, representante de la Dirección de Investigación e invitada, de bajo el siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. LISTA DE ASISTENCIA. El Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a las personas servidoras públicas convocadas, y al dar el pase de asistencia, se encontraban presentes la mayoría de miembros titulares del Comité de Transparencia a la sesión, así como a las personas servidoras públicas suplentes y convocados, por lo que se verificó la existencia de quórum legal para sesionar.-----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se da lectura y se aprueba por unanimidad, el Orden del Día de la presente sesión. -----

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. A continuación, se procede al análisis consideración de los asuntos sometidos a revisión de este Comité en el Orden del Día correspondiente. -----

3.1. Revisión de la clasificación de información como **reservada** realizada por la Dirección de Investigación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), relacionado con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPG), sobre actas de los comités en los que participan las áreas de investigación en 2023, en respuesta a la solicitud de información número de folio **330020223000895**.-----





<p>ANÁLISIS</p>	<p>La Dirección de Investigación, mediante oficio número INMG-DI-006-2024, informó a la Unidad de Transparencia que la información relacionada con las actas de los comités en los que participan las áreas de investigación en 2023, es decir, del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud de información 330020223000895, no puede proporcionarse en razón de que se clasifica como reservada, y solicita la aprobación por parte de este órgano colegiado de la Prueba de Daño que se anexa, para estar en condiciones de contestar la solicitud de información con número de folio 330020223000895. Lo anterior en virtud de que esa información contiene procesos de deliberación sobre proyectos de investigación que pueden modificarse, rechazarse y en algunos casos que pueden ser objeto de trámite de patente, por lo que de darse a conocer, afectarían negativamente las actividades sustantivas de este Instituto, solicitando a este Comité confirme la clasificación realizada y apruebe los proyectos de versiones públicas propuestas. De la misma forma, se anexa una Prueba de Daño que pondera y justifica la clasificación realizada como parcialmente reservada.</p> <p>En uso de la voz, el Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó que una vez revisada la información puesta a consideración del Comité, y luego del análisis de la Prueba de Daño proporcionada por la Dirección de Investigación, se considera que se realizó una adecuada ponderación del daño que podría ocasionar la divulgación de la información clasificada con relación a su reserva, misma que se adecua a las hipótesis establecidas por el artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP, relacionado con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, por lo que otorga su voto a favor de confirmar la clasificación propuesta por el período de 5 años.</p> <p>En uso de la voz, la Lcda. Olga Araceli Labastida García, persona adscrita a la Oficina de Representación en el INMEGEN del Órgano Interno de Control Especializado, coincidió con el criterio anterior y manifestó su anuencia sobre la clasificación realizada, y manifestó su voto a favor de la clasificación propuesta.</p> <p>Finalmente, la Lcda. Ana Laura Martínez Zenón, Titular del Área Coordinadora de Archivos, manifestó su voto a favor en ese mismo sentido.</p> <p>En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:</p>
<p>ACUERDO E-01/2024-1</p>	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho sobre la clasificación realizada por la Dirección de Investigación, las y los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, y con fundamento en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación como reservada de la información proporcionada por la unidad administrativa responsable por 5 años, en respuesta a la solicitud de información 330020223000895.</p>

3.2. Revisión de la Clasificación de información como **parcialmente confidencial** realizada por la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), relacionado con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPG), relativa a 4 convenios celebrados con distintas Fundaciones, mismos que contienen datos personales (nombres de personal de Fundaciones, no servidores públicos y firmas de personal de Fundaciones, no servidores públicos), en respuesta a la solicitud de información número de folio 330020224000026.-----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



<p>ANÁLISIS</p>	<p>La Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional, mediante oficio número INMG-DVDI-042-2024, remitió las versiones íntegras así como los proyectos de versión pública de 4 convenios celebrados con distintas Fundaciones, ya que los mismos fueron clasificados como información parcialmente confidencial, con fundamento en el artículo 116 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior en virtud de que dichos instrumentos contienen datos personales considerados como confidenciales y que deben ser testados, siendo los siguientes: <i>nombres de personal de Fundaciones, no servidores públicos y firmas de personal de Fundaciones, no servidores públicos</i>; solicitando a este Comité confirme la clasificación realizada y apruebe los proyectos de versiones públicas propuestas, a efecto de dar respuesta a la solicitud 330020224000026.</p> <p>En uso de la voz, el Lcdo. Carlos Calderón Hernández, manifestó que una vez revisada la información puesta a consideración del Comité, la misma cumple con lo establecido por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dichos datos sean considerados como confidenciales, y otorga su voto a favor de confirmar la clasificación propuesta.</p> <p>No obstante lo anterior, señaló que en las versiones públicas, se localizó el nombre y la rúbrica de una persona no servidora pública que no había sido testada debidamente para proteger la identidad de su titular, por lo que propuso en la sesión se instruyera a la unidad administrativa responsable, adecuar las versiones públicas de los convenios referidos, en atención de proteger los datos personales contenidos en dichos instrumentos.</p> <p>En uso de la voz, la Lcda. Olga Araceli Labastida García coincidió con el criterio anterior y manifestó su anuencia sobre la clasificación realizada, y manifestó conformidad con las adecuaciones señaladas a las versiones públicas propuestas.</p> <p>Finalmente, la Lcda. Ana Laura Martínez Zenón, manifestó su voto a favor en ese mismo sentido.</p> <p>Por último, la Mtra. Yolandacano Castillo, Titular de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional e invitada, señaló su conformidad con la determinación tomada por los miembros del órgano colegiado, y expresó que las adecuaciones propuestas serían aplicadas a la brevedad.</p> <p>En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:</p>
<p>ACUERDO E-01/2024-2</p>	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho sobre la clasificación realizada por la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional, las y los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, y con fundamento en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación como parcialmente confidencial de la información proporcionada por la unidad administrativa responsable, y aprueban las versiones públicas de 4 convenios celebrados con distintas Fundaciones, con las adecuaciones señaladas en el análisis correspondiente, instruyendo a la unidad administrativa responsable para que las realice a la brevedad, en respuesta en respuesta a la solicitud de información 330020224000026.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





3.3. Revisión de la Clasificación de información como **parcialmente confidencial** realizada por la Dirección de Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), relacionado con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), relativa a contratos, pedidos y órdenes de compra de baterías no recargables, pilas AA y AAA, productos de limpieza y accesorios de electrónica de obra pública celebrados de 2021 a 2024, mismas que contienen datos personales (domicilio de particulares, teléfono particular personal y correo electrónico personal), en respuesta a la solicitud de información número de folio 330020224000030.-----

<p>ANÁLISIS</p>	<p>La Dirección de Administración, mediante oficio número INMG-DG-DA-095-2024, remitió las versiones íntegras así como los proyectos de versión pública de contratos, pedidos y órdenes de compra de baterías no recargables, pilas AA y AAA, productos de limpieza y accesorios de electrónica de obra pública celebrados de 2021 a 2024, ya que los mismos fueron clasificados como información parcialmente confidencial, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior en virtud de que dichos instrumentos contienen datos personales considerados como confidenciales y que deben ser testados, siendo los siguientes: <i>domicilio de particulares, teléfono particular personal y correo electrónico personal</i>; solicitando a este Comité confirme la clasificación realizada y apruebe los proyectos de versiones públicas propuestas, a efecto de dar respuesta a la solicitud 330020224000030.</p> <p>En uso de la voz, el Lcdo. Carlos Calderón Hernández, manifestó que una vez revisada la información puesta a consideración del Comité, la misma cumple con lo establecido por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dichos datos sean considerados como confidenciales, y otorga su voto a favor de confirmar la clasificación propuesta.</p> <p>En uso de la voz, la Lcda. Olga Araceli Labastida García, coincidió con el criterio anterior y manifestó su anuencia sobre la clasificación realizada, y manifestó conformidad con las adecuaciones señaladas a las versiones públicas propuestas.</p> <p>Finalmente, la Lcda. Ana Laura Martínez Zenón, manifestó su voto a favor en ese mismo sentido.</p> <p>En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:</p>
<p>ACUERDO E-01/2024-3</p>	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho sobre la clasificación realizada por la Dirección de Administración, las y los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, y con fundamento en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación como parcialmente confidencial de la información proporcionada por la unidad administrativa responsable, y aprueban las versiones públicas de contratos, pedidos y órdenes de compra de baterías no recargables, pilas AA y AAA, productos de limpieza y accesorios de electrónica de obra pública celebrados de 2021 a 2024, en respuesta a la solicitud de información 330020224000030.</p>

[Handwritten signature]





No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas con diecisiete minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen las y los miembros propietarios y suplentes del Comité de Transparencia presentes y personas servidoras públicas invitadas, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDO. CARLOS CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. OLGA ARACELI LABASTIDA GARCÍA
PERSONA ADSCRITA A LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN EL INMEGEN DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023

LCDA. ANA LAURA MARTÍNEZ ZENÓN
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y
VOCAL

~ 5 ~





INVITADOS

MTRA. YOLANDA CANO CASTILLO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVITADA

LCDO. RAYMUNDO REYES MENDIETA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E
INVITADO

LCDO. RODRIGO RAFAEL PÉREZ CANO
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS, REPRESENTANTE DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INVITADO

DRA. SARA OFELIA MATA MORALES
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL
DESARROLLO CIENTÍFICO, REPRESENTANTE DE LA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INVITADA

DRA. GARBÍNE SARUWATARI ZAVALA
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÉTICOS,
JURÍDICOS Y SOCIALES, REPRESENTANTE DE LA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INVITADA

Esta última hoja de firmas, forma parte integral del Acta de la 1a. Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del INMEGEN, celebrada el 31 de enero de 2024.

